

1869

Memoria del Marques de ~~Novaliches~~
como Mayordomo Mayor del Principe.

Leg. XXII, n° 41

MAYORDOMO MAYOR
DE LOS REYES ENANTERIAS.

S. M. R. Católicos

La Reyna y el Rey.

Memo del Marqués de Piv



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL SÉRMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Señora y Señor.

Un año há trascurrido desde que, al jurar el elevado puesto que ocupo, espuse á VV. M. Mb. aque los estremos de mas preferente atencion para mejor cumplir los deberes que impone tan delicado cargo; y sin embargo ese tiempo ha sido suficiente para alejar toda duda con la demostracion evidente de que su resolucion es de alta conveniencia al servicio del Príncipe de Asturias, objeto de los paternales deseños de VV. M. Mb. y de mis mas ardientes deseos en secundarlos para corresponder como debo á tan señalada y honrosa confianza.

Fué uno de ellos, que, para llenar tan altos fines, requeria mi nombramiento la circunstancia de ser Jefe superior del Cuarto de S. A. sin recibir mas órdenes que las directas que VV. M. Mb. tuvieran á bien darme, ya con el especial caracter de Padres, ya tambien en su calidad de Jefes del Estado.

Otro de los puntos que someti á la elevada consideracion de VV. M. Mb. y sobre el cual me permito,

hoy llamar su atencion, porque el recordarlo hace mucho al objeto que me propongo, fué que para el mejor orden del cuarto de S. A. era preciso fijar justificadamente la suma que viene empleándose para hacer frente á los gastos de manutencion, cuidado y etiqueta de S. A. y á los demás que requiere su decoro y dignidad como Principe de Asturias.

El primer estremo quedó resuelto entonces, declarándoseme desde luego Jefe superior del cuarto de S. A. El segundo no pudo serlo porque requería alguna meditacion, acerca del cual la experiencia adquirida en el transcurso de un año, á traves de algunas dificultades, había venido á poner de relieve que la resolucion de punto tan esencial es de alta conveniencia y de una necesidad imprescindible.

S. A. en la elevada posicion moral y política que ocupa como Principe de Asturias, es objeto de las miradas públicas por los generales sentimientos de acendrado cariño que inspira á los que un dia han de ser sus súbditos, que son todos los Espanoles, para quienes S. A. como el llamado por la Providencia á heredar las vir-



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL SERMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

tudes de VV. Mm., es un motivo de consoladora esperanza en el porvenir. Muy particularmente en los cumpleaños y días del Príncipe son muchos los memoriales que S. A. recibe; y sin medios para atender á ninguno, teniendo tal vez que poner en violencia los sentimientos de su corazón para aclararlos y dejar de ejercer un acto benéfico ó de caridad, sin poder á veces ni aun dar un socorro al necesitado que lo implora de su mano en el paseo público, qué hacer el Jefe del cuarto? Procurar como yo he procurado desde el primer momento dejar á salvo en cuanto es posible el prestigio de S. A., cursar después aquellos memoriales á la Administración de la Real Casa, para esperar inútilmente su resultado, y ver por último parar estérilmente para el Príncipe la solemnidad de sus cumpleaños y sus días, sin un recuerdo conmemorativo, sin una huella que indique á S. A. la maraña que en tales días haya de seguir y conviene imprimirle desde los primeros años. Aun fuera de esos días señalados, á S. A. se le dirigen constantemente súplicas de todo género, encaminadas las mas

al alivio de grandes necesidades
y al auxilio de personas que por
notoriedad saben la dotación se-
ñalada al Príncipe por el Esta-
do y cifran en su tiempo y bonda-
doso coraron la esperanza de ha-
llar remedio á su situación des-
valida.

Cuanto puede y debe influir
en su educación de Príncipe el a-
tentar sus impulsos generosos faci-
litándole los medios de ejercer la
caridad y conceder premios á
la virtud, con oportunidad, bue-
na dirección y dentro de un pru-
dente límite, está fuera de toda
duda; y sin embargo á nada de
esto es posible atender hoy, porque
en medio de los muchos elementos
congregados para los cuidados de
S. A., falta el mas principal, cual
es á mi juicio el trazar las reglas
y los límites con que, siempre á
virtud de órdenes de VV. M. M.,
poder cubrir atenciones y necesi-
dades que no es posible acallar im-
recursos y de que tampoco cabe pres-
cindir en la elevada consideración
de S. A. y menos teniendo que me-
diar el que suscribe, que no puede
ni le sería permitido despojarse
de lo que representa dentro y fue-
ra de la Real Casa, ya por su



MAYORDOMÍA MAYOR
DE S. A. R.
EL SERMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

gerarquia militar, por los altos puestos y primeros mandos que ha desempeñado en su país y por su misma posición social y política, como también por el cargo que, sin duda en consideración á todos estos antecedentes, se digna señalaron VV. M. M. confiarle cerca de S. A.

Ocurre además con frecuencia, entre otros varios casos, el de que VV. M. M. aceptan, porque así les parece conveniente, una Obra ó producción que el talento ó la laboriosidad de personas amantes de VV. M. M. y del Príncipe les dedican en homenaje de respetuosa adhesión, y para poder dar el premio y fomentar el estímulo, suele previamente ordenárselle la calificación del mérito y valoración de la recompensa, después del informe de las condiciones y circunstancias de los interesados.

Y cuando esto sucede, ¿cuál viene á ser por último el resultado? Que una vez acordada por VV. M. M. con la meditación y datos necesarios la retribución que haya de darse en metálico y expedida la orden al efecto, se detenga su ejecución en otro centro administrativo, ya para aplazar ó suspen-

der el pago, para consultar al
guna modificación que reduca
ó aminore la cantidad, ó tal
ver para no hacer abono algu-
no, quedando derogado el princi-
tivo acuerdo de VV. M.M. por mi-
ras de indole puramente econó-
mica, que, aunque atendibles
quirá bajo este solo punto de vis-
ta, no lo son tanto fuera de ese
reducido círculo, haciéndose el
examen y apreciación en esfera
mas elevada y por el prisma de
otro orden de consideraciones que
no se puede prescindir de tomar
en cuenta. Esta embarazosa con-
secuencia viene á ser natural y
forrosa hasta cierto punto, dado
el sistema que hoy se sigue con
la dotación del Príncipe, por-
que si el Jefe superior de la Ad-
ministración de Palacio obedeciese
de plano las órdenes de otros cen-
tros respecto de caudales que
por figurar en el acerbo comun
sin separación alguna, corren hoy
exclusivamente á su cargo y bajo
su sola dirección, consideraría con-
trario su misión desairada vién-
dola reducida á un resorte de ejecu-
ción simplemente. Pues aplicado
el caño al Jefe superior del cuar-
to de S. A. i qué es lo que sucede



MAYORDOMÍA MAYOR
DE S. A. R.
EL SERMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

en orden inverso y por efecto de ese mismo sistema, cuando despues de examinada y calificada por él la Obra ó produccion presentada, de haber hecho su estimacion y obtenido la aprobacion de VV. M.M. con el consiguiente mandato de pago, se suspende, modifica ó anula este, haciéndose por otro centro administrativo nuevo examen y calificacion? Que el Gefe superior del Cuarto de S. A. limitado en sus funciones á servir únicamente de instrumento de tramitacion, habria perdido la indole de su nombramiento y las mas esenciales condiciones que necesita conservar para mejor cumplir con el alto deber que su delicado cargo le impone.

En los primeros años del Príncipe, antes de la creacion de su cuarto, ó aun despues mientras desde el puesto que ocupo se han mirado las cosas de diferente manera de como yo las vengo examinando y creo deban ser miradas por todos los que concedan igual importancia que la que á mi juicio tiene quanto se refiere á lo que, por decirlo asi, há de informando ó contribuir á formar el corazon de S. A. y servir de ba-

se á la ordenada marcha que conviene establecer en su casa, pudo seguirse facilmente el sistema actual u otro cualquiera, si bien á costa de algun sacrificio sensible como es el haber tenido que reducir los deseos de S. A. á la estrechez con que era posible atenderlos y solo á fuerza de grandes economias en el vestir y en otros objetos; pues claro está que únicamente así y de un modo muy limitado es como han podido satisfacerse.

VV. Mm. tuvieron á bien consignar por vía de ensayo Seis mil reales mensuales para atender á los gastos del Guarda-ropa de S. A.; pero esto aconteció en 1863. cuando el Príncipe apenas tenía la edad de Seis años. Y que no fué suficiente entonces y hoy lo es mucho menos aquella cantidad, facil me hubiera sido de mostrarlo, si conveniencia ofreciese esta demostración y los cálculos que de ella se derivasen pudieran conducir á otra cosa que á reconocer en cierto modo susceptible de mejora, como no lo es, una base ya juzgada por los resultados de la experiencia, cuando esta reclama la adopción de

un orden de cosas enteramente distinto, mas provechoso á los intereses todos de la Real casa, y aconseja como urgente el ponerlo en planta desde luego si há de haber el necesario equilibrio y el destinde conveniente. Esto no se habrá notado anteriormente por que la organizacion de la Real Casa no era la que viene siendo hace un año, pues en este caso estoy seguro que mis dignos antecesores hubieran, tal vez mas pronto que yo, llevado de nosotros la necesidad de que se variase el orden que hoy se sigue.

Sin la conducta de este dia economia que me tracé desde un principio, hubieran surgido á cada paso competencias enojosas y estériles y tal vez no pocas dificultades y embarranos al centro administrativo en el sistema que establecio y se viene siguiendo hace un año porque me hubiese sido necesario acudir al irregular y único medio de pasar cargos á la Ynspección de Oficios y gastos y aun á la misma administracion otros de los que ya no corren por cuenta de aquella, y no hay para que decir de este recurso cuanto

hubiera complicado la marcha de todos los centros.

Teniéndolo yo muy en cuenta, deseoso de evitar todo motivo de complicación, y siempre confiado en que no tardaría en recaer una resolución que orillase todos los inconvenientes, he preferido esperarla, ateniéndome entre tanto á lo poquísimo que permiten los Seis mil reales. Mucho más tiempo hubiere quitas continuado de la misma manera, á trueque de no molestar la atención de VV. Mm. Mm., si esta situación difícil, lo fuese solo para mí, y no afectase aun más directamente y en mayor escala á los intereses del Príncipe, bajo el doble punto de vista en que hay que considerarlos.

A evitar, pues, estos escollos, conciliando todos los extremos para que la acción de cada centro quede tan expedita y desembarazada como conviene al servicio de VV. Mm. Mm. y de S. A. es á lo que tiende esta repetitiva exposición.

La Nación, en su presupuesto general, Sección 3.^a capítulo 3.^o 3.^a partida del artí-

culo único, tiene señalada al Príncipe de Asturias una dotación de dos millones cuatrocientos cincuenta mil reales para sus atenciones. Verdad es que hasta los catorce años la ley política no le considera mayor de edad y VV. MM. reciben por tanto como Padres aquella dotación, sin que de su inversión tengan que dar cuenta alguna; pero sin ningún menoscabo ni la menor restricción en el ejercicio de esta protestad que a VV. MM. compete, es conveniente y será sin duda de muy provechoso resultado hacer desde ahora la debida distinción entre los gastos de S. A.; fijando la suma de aquellos que, por ser generales ó estar mancomunados con los de la Real Casa, deba ingresar con aplicación á reintegro en la Tesorería central, y la que resulte liquida y haya de conservarse en la misma Tesorería en calidad de depósito ó reserva para las demás atenciones del Príncipe, reparadamente de dichos gastos generales.

A este fin y para normalizar el pensamiento pro-

fundo y previsor de VV. Mm. Mb. considero indispensable la resolucion que tengo la honra de indicar en las siguientes bases:

Primera.- Determinar la parte de dotacion del Principe con que haya de contribuir al tesoro de la Real Casa por los gastos que en el dia viene haciendo para S. A. por razones de manutencion, cuidado y etiqueta y á los demás que requiere su decoro y dignidad.

Y Segunda.- Disponer que la restante parte de dicha dotacion, ó sea el liquido que resulte hasta el completo de ella, se conserve en la misma Tesoreria central en concepto de deposito ó reserva para lo demás que determinen las resoluciones de VV. Mm. Mb. en lo referente á otras atenciones del Principe, dando al efecto sus órdenes al que suscribe para que disponga su cumplimiento como responsable de todo lo concerniente al mayor orden y economia en la casa ó Cuarto de S. A.

Como desde luego se edra de ver, ninguna variacion sensi-

ble que presente dificultad, ofrece en esta parte la realización de las altas miras que quedan espuertas. La sola expedición de dos Reales Decretos autógrafos, basta para que tenga la mas cumplida ejecución el sencillo plan que queda propuesto y que hubiera sido muy importante poner en práctica hace un año, pero que por las dificultades y complicaciones que ya en el dia ofreceria retrotraer sus efectos á lo pasado, convendrá que solo comience á regir con el actual año económico, ó sea desde 1º de Julio corriente.

Hecto esto, que no será otra cosa que concretar la forma del pensamiento que va señalado y recibiendo por mi carácter de Jefe de la Casa de S. A. las órdenes directas de VV. Mm., quedarán tambien cumplidos sus deseos de estrechar mas y mas los sagrados vínculos de Padres con la mayor unidad de acción en todo y el mayor acrecentamiento de consideración y prestigio del Príncipe de Asturias su augusto Hijo que há de ser

el heredero del cetro, realra
do por la prevision y sabidu
ria de VV. M^rs. cuando la
Providencia lo disponga.

Dios guarde la impor
tante vida de VV. M^rs. mu
chos años. Real Sitio de San
Yldefonso 13. de Julio de 1867.

Señora y Señor

A S. R. S. de VV. M^rs.

H. Marqués de Toralicos